

338.—Sentencias del mismo género se han dado en lo que concierne á las negociaciones de valores mobiliarios hechas por intermediarios sin carácter. Se ha decidido que el cliente que ha arreglado esas operaciones, bien aceptando los títulos y pagando su precio, bien remitiendo de antemano al intermediario una garantía cuyo producto ha sido inscripto en el crédito de su cuenta corriente, no es ya admitido á argüir la nulidad de que aquello estaba viciado. (1)

339.—*Prescripción*.—La prescripción, en fin, puede poner obstáculo á la acción de rectificación de la cuenta para no dejar eternizar la posibilidad de un debate entre las partes.

Se ha pretendido que era preciso aplicar aquí la prescripción de diez años del artículo 1,304 del Código Civil porque se trataba de una verdadera acción de nulidad, que tenía por objeto hacer anular una ó varias partidas de la cuenta. (2)—Para nosotros, la disposición excepcional del artículo 1,304 debe restringirse á la acción de nulidad de un contrato y no puede aplicarse cuando se apoya, por el contrario, en la convención de las partes, para rectificar solamente algunas partidas erradas de su cuenta. La prescripción aplicable es, pues, la prescripción treintenaria, y debe correr á partir del arreglo definitivo, si el saldo no ha sido pagado, ó á partir del día del pago, en el caso contrario. (3)

Si se trata de hacer insertar en la cuenta una partida que ha sido omitida, se ha sostenido que el plazo de la prescripción debía correr á partir de la fecha de la operación litigiosa. (4)—Creemos que, aun en este caso, la prescripción no corre sino á partir del arreglo final, porque es sólo entonces cuando la parte interesada ha sido realmente puesta en aptitud de hacer constar la omisión y de pedir su reparación.

(1) Casación, 22 Abril 1885, 29 Junio 1885, y 8 Febrero 1888.—Paris, 8 Mayo 1888.
(2) Vazeille, Des prescriptions, II, núm. 578.—Dalloz, V.º *Compte*, núm. 99.
(3) Feitu, núms. 372 y 380.—Da, núms. 175 y 190.—Helbronner, núm. 172.—Dietz, p. 288.—Burdeos, 10 Junio 1828.—Bourges, 11 Enero 1851.
(4) Helbronner, núm. 172.

Indice Bibliográfico.

Alauzet. Commentaire du Code de Commerce et de la législation commerciale.

Boistel. Précis du droit commercial, 1884.

Courcelle-Seneuil. Traité théorique et pratique des opérations de banque.

Da (Henri). Du contrat de compte courant, thèse de doctorat. Paris, 1877.

Dalloz. Répertoire méthodique et alphabétique de législation, de doctrine et de jurisprudence.—Supplément au répertoire.

Délarre et le Poitvin. Traité théorique et pratique de droit commercial.

Dietz (Jules). Des comptes courants, thèse de doctorat. Paris, 1869.

Dufour. Essai d'une théorie juridique des comptes courants. (Recueil de l'Académie de Législation de Toulouse, t. IX.)

Feitu (Emile). Traité du compte courant. Paris, 1873.

Helbronner (Horace). Du compte courant et des principaux effets. Paris, 1867.

Le François (Alfred). Traité du crédit ouvert en compte courant, moyennant affectation hypothécaire. Paris, 1878.

Lyon-Caen et Renault. Précis de droit commercial, 1884-1885.

Massé. Le droit commercial dans ses rapports avec le droit des gens et le droit civil, 1874.

Monginot. Nouvelles études sur la comptabilité commerciale, industrielle et agricole. (Véase el artículo de Peigné sobre la cuenta corriente.) Paris, 1854.

Morin (Alcée). Etude sur le compte courant, thèse de doctorat. Grenoble, 1866.

Noblet. Du compte courant. Paris, 1848.

Paignon. Théorie légale des opérations de banque Paris, 1854.

Pardessus. Cours de droit commercial.

Ruben de Couder. Dictionnaire de droit commercial, industriel et maritime.

Sebire et Carteret. Encyclopédie du droit.

Véanse también los artículos de MM. Ballot, Bazot, Delzons, Doublet, (t. 1, 4, 7 y 17 de la *Revue pratique*.)—Pont, (t. 12 de la *Revue critique*.)—Pilette, (t. 7 de la *Revue historique*, etc.).

Derecho comparado.

Grunhut. Das Recht des Contocorrentverkehrs (Zeitschrift für das privat und öffentliche Recht der Gegenwart, t. 3).

Levy (J. A.) Der Contocorrent-Vertrag, traducido del holandés por Riesser. Friburgo y Tubinga, 1884.

TABLA

DE LOS TEXTOS CITADOS O COMENTADOS.

Código de Comercio.

Artículos.	Números de la obra.	Artículos.	Números de la obra.
10	50.	187	57, 58, 284, 298.
76	125.	189	138, 315.
84	50.	446	62, 63, 69, 165 á 168, 276, 301, 314.
85	124.		
87	124.		
91	87.	447	165 á 168, 257, 301 324.
94	129.		
95	44, 101, 163.	542	67, 76, 89, 90, 306 308, 312.
101	131.		
109	29.	543	74, 75, 77 á 80, 308, 307.
116	157 á 164.	544	89, 90, 307.
136	57, 58, 106, 298.	574	13, 47, 68, 69, 104, 115.
138	42.		
140	298.	575	2, 13, 115, 129, 130, 153 á 156.
157	278, 284.		
160	201.	631	25, 202.
164	32, 53, 57, 65, 75.	632	24, 202, 261.
181	65, 231, 233.	638	25.

Código Civil.

217	28.	1,153	4, 194 á 196, 214.
481	28.	1,154	24, 207, 212 á 219, 224.
1,084	179, 180.		
1,107	3, 4.	1,160	5, 58, 214.
1,130	289, 303.	1,165	172, 173, 309.
1,131	54.	1,166	88, 162, 328.
1,138	22.	1,167	165, 181.

Artículos.	Números de la obra.	Artículos.	Números de la obra.
1,181	55.	1,431	28.
1,184	51, 55.	1,536	28.
1,189	74.	1,690	42, 298.
1,244	284.	1,692	297, 298.
1,252	307, 311.	1,865	254, 257.
1,256	145 á 148.	1,965	123, 124, 325.
1,257	279.	1,967	122, 325, 332.
1,271	9.	1,986	246.
1,278	134, 221, 287.	1,994	116, 131.
1,287	133, 134, 221, 302.	2,003	254, 257.
1,291	149 á 152.	2,008	116, 273, 274.
1,315	29.	2,151	214, 296, 318.
1,326	24, 95, 259.	2,262	266, 315.
1,384	39, 40.	2,277	137, 214, 316, 317.

Código de Procedimientos Civiles.

59	263 á 265, 270.	535	285.
420	264, 269, 270, 283.	541	93, 320, 321.

Leyes diversas.

Fechas.	Números de la obra.
Sentencia del Consejo de 24 de Septiembre de 1724	125, 332.
Ley de 22 Frimario, año VII.	170, 182, 184, 187, 268.
Ley de 24 Germinal, año XI.	2, 143.
Ley de 3 de Septiembre de 1807.	191, 192, 201 á 237, 247, á 250, 322, 327, 329.
Ley de 19 de Diciembre de 1850	191, 192, 327.
Ley de 9 de Junio de 1857.	192, 228, 250.
Ley de 24 de Junio de 1867.	46.
Ley de 23 de Agosto de 1871.	170, 182 á 187, 268, 294.
Ley de 28 de Febrero de 1872.	268.
Ley de 29 de Junio de 1872.	169 á 171.
Ley de 27 de Agosto de 1881.	209.
Ley de 28 de Marzo de 1885.	123, 125, 325.
Ley de 12 de Enero de 1886.	192, 201 á 211, 224 á 230, 237, 249, 250, 327.

Tabla alfabética de las materias.

LOS NÚMEROS INDICAN LOS DE LOS PÁRRAFOS DE LA OBRA.

A

Abuso de confianza.—La enajenación de las remesas en cuenta corriente no puede constituir un abuso de confianza, 30, 110, 127;—á no ser que las remesas hayan sido hechas á título de pignoración, 111;—ó de depósito, 112.—La remesa que resulta de un abuso de confianza no puede ser novada en cuenta corriente, 122, 138.

Acción Pauliana.—Uno de los corresponsales puede atacar los actos ejecutados por el otro en fraude de sus derechos, 181.

Agentes de cambio.—¿Pueden abrir una cuenta corriente á sus clientes? 124.—¿Las diferencias de Bolsa se novan por su inserción en la cuenta? 122, 123.—Pueden suprimirse, 325;—aun después de aprobada la cuenta, 331;—pero no después del pago, 332.—¿*Quid*, en caso de garantía? 337.

Apertura de crédito.—Sus diferencias de la cuenta corriente, 33.—Apertura de crédito en cuenta corriente, 33.—¿Se pueden contar en el importe del crédito los efectos descontados al acreditado? 45.—¿El impuesto de 3 por ciento es aplicable? 170, 171.—El crédito prometido no puede ser objeto de un embargo, 143.—Percepción de los derechos de registro, 182 á 187.—¿Un modo diferente de realización del crédito hace desaparecer la hipoteca? 290, 291.—¿*Quid*, cuando el acreedor cede su casa de banca? 297.—La hipoteca aprovecha á los cesionarios de los efectos garantizados, 298;—sin distinción entre los efectos que se derivan de